

003

DECISION EMPRESARIAL No. 2018

03 ENE. 2018

"Por la cual se reconoce unas vacaciones"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y las otorgadas por el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el decreto 3135 de 1968, reglamentado por el decreto 1848 de 1969, así como lo pertinente del decreto 1045 de 1978, Artículo 8," los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que el Artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 establece: "Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas".

Que el servidor Público **FREDY ANTONIO NOVA VARGAS** identificado con C.C N°11.443.012 de Facatativá, Solicita el disfrute de vacaciones entre el 09 y el 29 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.

Que, revisados los archivos de la Empresa, se encontró que el servidor Público **FREDY ANTONIO NOVA VARGAS** ha cumplido un año de servicio en el periodo comprendido entre 01 de diciembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2017.

Que de acuerdo a la solicitud de vacaciones de fecha 08 de noviembre de 2017, La Secretaria de Asuntos Corporativos de la Empresa, concede el disfrute y ordena el pago de las vacaciones al servidor Público **FREDY ANTONIO NOVA VARGAS** identificado con C.C N°11.443.012 de Facatativá, a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente durante el periodo de servicio que se enuncia.

En mérito de lo expuesto,



CUNDINAMARCA
Unidos podemos más

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower – Piso 3, 9, 10 y 11
Teléfono: 795 4480



Empresas Públicas de Cundinamarca SA



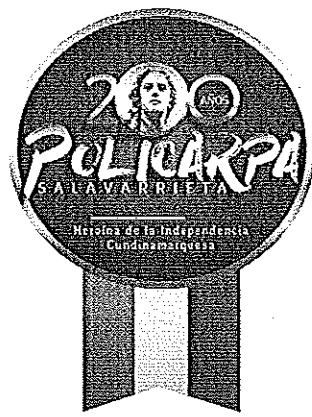
@EPC_SA

www.epc.com.co



pda

- 003



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR el disfrute de las vacaciones entre el 09 y el 29 de enero de 2018, ambas fechas inclusive al servidor Público **FREDY ANTONIO NOVA VARGAS** identificado con C.C N°11.443.012 de Facatativá.

ARTICULO SEGUNDO. RECONOCER EL PAGO a favor del servidor Público **FREDY ANTONIO NOVA VARGAS** identificado con C.C N°11.443.012 de Facatativá., la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$2.325.156**, Por concepto de Vacaciones, **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE \$1.660.826**, Por concepto de prima de vacaciones, **DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$206.576** Por concepto de Bonificación por Recreación, para un valor total de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.192.558)**, liquidados con base a la asignación mensual de \$3.098.637, más la doceava parte de la prima de servicios, el gasto que ocasione el presente artículo se hará con cargo al Certificado De Disponibilidad Presupuestal No 20180021 del 02/01/2018.

ARTICULO TERCERO. DESCONTAR las siguientes deducciones: Aporte de Pensión empleado \$93.006, aporte de salud empleado \$93.006, para un total de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS M/CTE (\$186.012)**,

ARTICULO CUARTO. ORDENAR PAGAR a favor del servidor Público **FREDY ANTONIO NOVA VARGAS** un valor neto a de **CUATRO MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.006.546)**.

ARTICULO QUINTO. NOTIFIQUESE la presente Decisión Empresarial al servidor público **FREDY ANTONIO NOVA VARGAS**.

ARTICULO SEXTO. La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los **03 ENE. 2018**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria de Asuntos Corporativos

REVISÓ: MARISOL ALVARADO CASTILLO



CUNDINAMARCA
Unidos podemos más

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower – Piso 3, 9, 10 y 11
Teléfono: 795 4480



Empresas Públicas de Cundinamarca SA



EPC, SA

